SEGURVIAJE PLUS
TABLA DE COBERTURAS

AMBITO DE COBERTURAS

MAPFRE | COSTA RICA se compromete a otorgar las prestaciones asociadas a coberturas que adelante se detallan.

1. ACCIDENTES PERSONALES

MAPFRE | COSTA RICA acuerda indemnizar bajo las coberturas que se indican a continuación, según la opción de aseguramiento elegida en la Propuesta/Oferta, si durante el período de vigencia de la póliza y durante el período de duración de un viaje, el Asegurado sufre un Accidente que produzca:

1. Muerte accidental del Asegurado: Bajo esta cobertura, la suma máxima pagadera corresponde al 100% de la suma asegurada bajo la misma.

2. Pérdida de extremidades por separación física, cuando estas se produzcan en o arriba de la muñeca o tobillo o se dé la pérdida total e irrecuperable de la vista de un ojo: El monto máximo bajo esta cobertura será el 10% de la suma asegurada en Muerte Accidental.

3. Incapacidad total y permanente por Accidente del Asegurado: Bajo esta cobertura, el monto máximo a indemnizar será el 20% de la suma asegurada en Muerte Accidental.

2. Gastos Médicos: Asistencia Médica y Hospitalaria:

Si **EL ASEGURADO** sufriera un accidente o una enfermedad en el transcurso del viaje, **EL ASEGURADOR** le prestará asistencia médica (cuando esta no sea preexistente (salvo que su cobertura haya sido objeto de contratación particular), congénita, recurrente o crónica), sobrevenida durante la vigencia de la póliza, encargándose de organizar y asumir los gastos que se generen por dicha asistencia hasta por la suma pactada en el Plan Contratado. **EL ASEGURADO** podrá recibir los siguientes servicios:

a) Atención en consultorio o en domicilio temporal: **EL ASEGURADOR** asumirá los costos de honorarios médicos y medicamentos que se originen del envío de un médico al domicilio temporal de **EL ASEGURADO** o si se requiere, lo remitirá al consultorio más cercano. **Este servicio se ofrecerá siempre y cuando las condiciones de la red médica del país donde se encuentre lo permitan.**

b) Atención por especialistas: **EL ASEGURADOR** coordinará a través de su equipo médico, la atención de **EL ASEGURADO** con especialistas, cuando sea indicada por los médicos de urgencia que lo atienden.

El diagnostico debe estar relacionada a la situación de urgencia presentada.

c) Gastos por hospitalización y honorarios médicos: **EL ASEGURADOR** asumirá los gastos de hospitalización y de honorarios médicos en que incurra **EL ASEGURADO**, siempre que estos hayan sido previamente autorizados por **EL ASEGURADOR**.

Esta cobertura estará sujeta a un DEDUCIBLE de $100 (cien dólares estadounidenses) por evento.

Gastos Médicos: Emergencias Médicas:

Si a consecuencia de un accidente o una enfermedad durante el transcurso del viaje **EL ASEGURADO** requiera su internamiento en un centro de atención médica, sin poder contactar previamente a su atención la Central de Asistencia, deberá entonces acudir al más cercano del lugar donde ocurrió el evento. **EL ASEGURADOR** asumirá los costos de hospitalización y medicamentos, siempre que el ASEGURADO o un acompañante se comunique

con él antes de abandonar el centro de atención médica, a fin de informar su condición médica, los procedimientos a seguir y el diagnóstico recibido. Para el reintegro de los gastos incurridos, **EL ASEGURADO** deberá presentar todos los documentos originales que comprueben los costos y la atención médica recibida, dentro de los (30) treinta días contados a partir del día de haber recibido el servicio. En el supuesto de que los servicios por emergencia médica hayan sido prestados en los Estados Unidos de Norteamérica, donde los proveedores médicos suelen enviar de inmediato las facturas de los servicios prestados a la dirección de **EL ASEGURADO** aun los servicios hayan sido autorizados por **EL ASEGURADOR**, es obligación de **EL ASEGURADO** informarlo de inmediato a **EL ASEGURADOR** para hacer las verificaciones de lugar.

Para el caso de la enfermedad conocida como COVID-19 producida por el virus SARSCOV2, será cubierta y quedará exceptuada de la exclusión general cuando:

a) el titular haya adquirido y pagado su seguro de viaje con una antelación mínima de cinco (5) días previos a la fecha de realización del TEST del COVID-19.

b) el titular comunique al ASEGURADOROR dentro de las 24 horas, el diagnóstico positivo de COVID-19 recibido, el cual podrá ser confirmado de ser necesario por el equipo médico del ASEGURADOR.

Esta cobertura estará sujeta a un DEDUCIBLE de $100 (cien dólares estadounidenses) por evento.

Gastos de Medicamentos:

Si **EL ASEGURADO** sufriera alguna enfermedad o accidente durante el transcurso del viaje, **EL ASEGURADOR** se hará cargo del importe de los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le asiste y que están directamente relacionados con la patología objeto de la asistencia, ya sea ambulatoria o por internamiento, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado.

3. Gastos Odontológicos:

Si **EL ASEGURADO** sufriera durante el transcurso del viaje afecciones inesperadas tales como trauma, infección, dolor o inflamación y requiriese asistencia odontológica, **EL ASEGURADOR** asumirá los costos del tratamiento necesario incluyendo los medicamentos relacionados con la atención odontológica recibida, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado.

4. Traslado Médico de Emergencia:

Si el ASEGURADO sufriera durante el transcurso del viaje un accidente o una enfermedad que le ocasionara una condición médica crítica y el tratamiento requerido no se pudiera ofrecer en el centro hospitalario a donde ha sido trasladado, según el criterio del médico tratante, **EL ASEGURADOR** coordinará y pagará los gastos de transporte hasta el centro hospitalario apropiado, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado. Es facultad de **EL ASEGURADOR** elegir el centro hospitalario al cual será trasladado **EL ASEGURADO**, así como el medio a utilizar para tal fin.

5. Repatriación de Heridos o Enfermos:

Si **EL ASEGURADO** sufriera un accidente o una enfermedad durante el transcurso del viaje que una vez atendido y tratado médicamente en un centro hospitalario se determinase que es conveniente suspender el viaje y realizar su repatriación, **EL ASEGURADOR** se encargará de organizar su traslado hasta su país de residencia, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado. **EL ASEGURADOR** mantendrá los contactos telefónicos necesarios con el centro médico y con los facultativos que atienden a **EL ASEGURADO**, y decidirá de acuerdo con éstos, los medios de transportes más idóneos sujeto a las condiciones de tiempo, lugar y estado clínico del ASEGURADO.

SEGURVIAJE PLUS
TABLA DE COBERTURAS

6. Traslado / Repatriación de Restos Mortales:

Si **EL ASEGURADO** falleciera durante el viaje **EL ASEGURADOR** solo se hará cargo de gestionar los trámites administrativos necesarios para la repatriación del cadáver, no aquellos que sean propios de los familiares del ASEGURADO. **EL ASEGURADOR** asumirá por su cuenta los costos, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado, y elegirá los prestadores necesarios para:

a. El transporte necesario para la repatriación del cadáver.
b. El ataúd provisorio necesario para la repatriación del cadáver.
c. La preparación del cadáver para su repatriación.
d. La cremación del cadáver en el país donde se registró el fallecimiento.

7. Gasto de Hotel por Convalecencia:

Si **EL ASEGURADO** sufriera un accidente o una enfermedad durante el transcurso del viaje que una vez atendido y tratado médicamente precisará prolongar su estadía, y siempre que la misma haya sido aceptada y autorizada por **EL ASEGURADOR,** este tomará a su cargo solo los gastos de alojamiento y alimentación de **EL ASEGURADO** en un hotel hasta por la suma pactada en el Plan Contratado.

8. Desplazamiento de Acompañante (ida y regreso):

Si **EL ASEGURADO** sufriera un accidente o una enfermedad durante el transcurso del viaje que ameritará su hospitalización por más de cinco días, y siempre que esta haya sido autorizada por **EL ASEGURADOR,** este se hará cargo del costo del traslado de una persona elegida por **EL ASEGURADO** o de su familia en caso de indisponibilidad de este, desde el país de residencia habitual de **EL ASEGURADO**, hasta el país en donde se encuentra hospitalizado. Para este fin **EL ASEGURADOR** se limitará al costo del viaje de ida y vuelta (clase económica), hasta por la suma pactada en el Plan Contratado.

9. Gastos de estancia de Acompañante:

En el supuesto de que procediere el traslado de un acompañante según lo previsto en la cobertura de *Desplazamiento de Acompañante (ida y regreso)* **EL ASEGURADOR** se hará cargo de los gastos de hospedaje de hotel del acompañante desplazado, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado, **excluyendo de estos gastos las bebidas alcohólicas, lavandería y cualquier otro servicio provisto por el hotel**.

10. Regreso en Fecha Diferente:

Si **EL ASEGURADO** sufriera un accidente o una enfermedad durante el transcurso del viaje que según el médico tratante le impidiera continuar con el viaje o postergar su regreso, o fuera informado de algún siniestro de inundación o incendio en su hogar en el país de origen, o bien la muerte de su cónyuge, padre(s), madre(s), hijo(s), abuelo(s), suegro(s), yerno(s), nuera(s) o cuñado(s), y debiera adelantar o postergar su viaje, **EL ASEGURADOR** se hará cargo, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado, del costo del ticket de regreso, hasta el país de su residencia, siempre que **EL ASEGURADO** no pueda efectuar tal regreso con el boleto aéreo original, o del costo de la diferencia de tarifa que debiera de pagar por cambio de fecha.

Es imprescindible que el boleto original sea de ida y regreso, y que no sea posible respetar la fecha de regreso prevista originalmente. **EL ASEGURADO** deberá aportar las pruebas pertinentes del hecho que produjo la

interrupción del viaje.

11. Retorno de Menores:

Si **EL ASEGURADO** sufriera un accidente o una enfermedad durante el transcurso del viaje que según el médico tratante le impidiera atender sus hijos menores de dieciocho (18) años y no pudiera continuar el viaje, **EL ASEGURADOR** organizará el regreso del (de los) menor(es) al país de residencia y pagará la tarifa aérea (clase económica), hasta por la suma pactada en el Plan Contratado, siempre que los menores no puedan efectuar tal regreso con el boleto aéreo original, proporcionando además una persona que los acompañe.

12. Reembolso por vuelo Demorado o Cancelado:

Si en el trascurso del viaje en un vuelo de línea aérea regular (no chárter) se produce una demora por más de seis (6) horas y/o si el vuelo es cancelado y **EL ASEGURADO** no tuviera otra alternativa de transporte dentro de las 6 horas desde la hora de partida programada por su vuelo original, **EL ASEGURADOR** le reembolsará hasta por la suma pactada en el Plan Contratado, los gastos de comidas, alojamiento y comunicaciones realizados en el lapso de la demora y/o en el lapso del próximo vuelo disponible.

Para recibir este beneficio **EL ASEGURADO** deberá comunicarse con **EL ASEGURADOR** desde el aeropuerto donde se encuentre, inmediatamente después de confirmarse la demora y/o cancelación de su vuelo original y deberá posteriormente presentar una constancia escrita de la línea aérea que certifique la demora o cancelación registrada, así como los comprobantes de gastos incurridos.

13. Asistencia Legal y Honorarios de abogados:

Si durante el viaje **EL ASEGURADO** registrara un accidente de tránsito, **EL ASEGURADOR le** proporcionará la asistencia jurídica necesaria para para un asesoramiento inicial sobre su potencial defensa como consecuencia de dicho accidente.

Si **EL ASEGURADO** requiriese asistencia legal para interponer las acciones judiciales relativas a sus defensa, o bien realizar reclamos o hacer demandas a terceros por daños causados a consecuencia del accidente, **EL ASEGURADOR** pondrá a su disposición un abogado que se limitará a asesorarle a tales fines.

Si a consecuencia del accidente **EL ASEGURADO** decidiera iniciar alguna demanda o reclamo contra terceros presuntamente causantes del mismo, quedarán a su cargo los gastos y honorarios de los abogados que sean contratados, por cuyas actuaciones **EL ASEGURADOR** no asumirá ninguna responsabilidad profesional.

14. Anticipo de Fondos Para Fianzas:

Si **EL ASEGURADO** registrara un accidente de tránsito que lo privara de su libertad y le fuera requerida una garantía económica (fianza o suma de dinero en efectivo) **EL ASEGURADOR** le facilitará un adelanto de fondos, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado, en calidad préstamo con el propósito de que lo presente:

5.13.1 Para cubrir el costo de adquisición del contrato de fianza que corresponda.
5.13.2 Como garantía necesaria para obtener su libertad.

Es condición indispensable para que esta cobertura aplique que EL ASEGURADO, sus familiares o quien

corresponda, firme(n) los documentos requeridos por **EL ASEGURADOR** para respaldar y garantizar el préstamo otorgado. En cualquier circunstancia, **EL ASEGURADO** sus familiares o quien corresponda deberá(n) reintegrar a **EL ASEGURADOR** o a la persona natural o jurídica que este le indique, la suma facilitada a título de préstamo dentro de los (90) noventa días calendarios siguientes al desembolso realizado.

15. Localización equipajes:

Si el equipaje facturado de **EL ASEGURADO** se extraviara luego de haber sido recibido en el counter de la línea aérea, o de la línea de crucero, **EL ASEGURADOR** le asistirá para intentar localizar el mismo. **EL ASEGURADOR** no asume responsabilidad por equipaje extraviado y no localizado, salvo que el plan contratado así lo incluya, por lo que se trata de un servicio de asesoría y apoyo.

16. Compensación Por Demora o Extravío De Equipaje Superior A 36 Horas:

Si el equipaje facturado de **EL ASEGURADO** se extraviara, es indispensable que le sea informado a **EL ASEGURADOR** antes de salir del lugar de retiro de equipajes del aeropuerto, y solicitar un comprobante de notificación de pérdida al transportista **(Property Irregularity Report "PIR")**. En caso de que el extravío se registrara en una línea de crucero será indispensable reportar el extravío a **EL ASEGURADOR** tan pronto se tenga conocimiento del mismo y aportar el comprobante de notificación de pérdida al transportista **(Property Irregularity Report "PIR")**.

Si el equipaje de **EL ASEGURADO *no*** fuera recuperado dentro de las 36 horas siguientes a la información a **EL ASEGURADOR**, este le reconocerá a **EL ASEGURADO** los gastos incurridos en la compra de artículos de primera necesidad necesarios (elementos de higiene y ropa tipo estándar), hasta por la suma pactada en el Plan Contratado. Será indispensable para el pago por este concepto la presentación de los comprobantes justificativos y el comprobante de notificación de pérdida al transportista **(Property Irregularity Report "PIR")**.

Es condición indispensable para que esta cobertura aplique que EL ASEGURADO se encuentre de viaje fuera de su país de origen y que el extravío se registre durante un viaje cuyo destino no sea el país de origen del ASEGURADO.

17. Perdida de pasaporte:

EL ASEGURADOR reembolsará la suma de US$100 en todas las opciones de cobertura, para reemplazar el pasaporte perdido o robado fuera del país de residencia y con motivo del viaje asegurado.

En este tipo de evento en que el Asegurado extravía su pasaporte, debe comunicarse de inmediato a la Central de Asistencia para ser informado de los trámites que debe seguir.

18. Gastos funerarios:

En caso de fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza en el transcurso del viaje por causa de un evento cubierto por el seguro, **EL ASEGURADOR** reconocerá los gastos funerarios razonables y usuales incurridos fuera del país de residencia hasta por la suma pactada en el Plan Contratado.

19. Compensación Por Pérdida De Equipaje Facturado:

Si el equipaje facturado por **EL ASEGURADO** se extraviara de manera definitiva (no daños, ni pérdidas parciales o totales del mismo) **EL ASEGURADOR** le indemnizará según el peso facturado hasta la suma contratada y en la forma prevista, según la suma pactada en el Plan Contratado.

SEGURVIAJE PLUS
TABLA DE COBERTURAS

Es condición indispensable para que esta cobertura aplique que EL ASEGURADO haga entrega a EL ASEGURADOR de:

a) Reporte de pérdida dentro de las 48 horas de ocurrida.

b) El comprobante de notificación de pérdida al transportista (Property Irregularity Report "PIR").

c) El comprobante de liquidación de pago por parte de la empresa de transporte.

En caso de que **EL ASEGURADO** no pueda aportar el comprobante con la cantidad de kilos facturados, el monto a indemnizar por **EL ASEGURADOR** será el equivalente al máximo de kilos permitidos por el medio de transporte utilizado para el viaje según se indica en el pasaje adquirido.

20. Reembolso por cancelación de viaje

EL ASEGURADOR indemnizará, hasta por la suma pactada en el Plan Contratado, a **EL ASEGURADO** con una suma que tiene como límite hasta el 100% de los depósitos pagados que no sean reintegrados por el (los) proveedor(es) de los servicios de transporte aéreo, terrestre, de crucero, hotelería y excursiones, siempre que este contrato de seguro haya sido adquirido en la misma fecha en que se hizo el primer pago de la reserva para el viaje.

EL ASEGURADO deberá informar a **EL ASEGURADOR** a través de la Central de Asistencia sobre la cancelación del viaje por uno de los motivos indicados antes de que transcurran 48 horas contadas desde la ocurrencia del hecho que causó la misma.

EL ASEGURADOR hará uso de su equipo médico para verificar cualquier enfermedad o accidente que dé lugar a esta prestación para calificar su gravedad y su relación con la cancelación del viaje, el cual podrá también solicitar los documentos de soporte necesarios.
Esta cobertura inicia en el momento que **EL ASEGURADO** haya pagado el viaje y finaliza en el momento en que inicia el mismo.
Para el ASEGURADOR indemnizar al ASEGURADO **este deberá presentar los siguientes documentos**:

a. Informe médico, certificado médico, reflejando fecha de la ocurrencia, el diagnóstico, historial clínico o antecedentes y el tratamiento prescrito y/o certificado de defunción.
b. Factura original y/o recibo de pago del viaje a la agencia y documento de reservación o copia del billete expedido por la agencia.
c. Copia de la factura de gasto de anulación del mayorista de viajes a la agencia minorista y copia de las condiciones generales de venta del mayorista.
d. Documento original de anulación de la reserva expedido por la agencia de viajes, así como la factura del gasto de anulación o nota de abono a la misma.

21. Asistencia Mundial las 24 Horas: EL ASEGURADOR ofrecerá a **EL ASEGURADO** la asistencia necesaria para la prestación de los servicios previstos en las coberturas de esta póliza las 24 horas del día, los 365 días del

año y mientras dure su viaje. A tales fines es imprescindible que **EL ASEGURADO** se ponga en contacto con la Central de Asistencia de **EL ASEGURADOR** a través de uno de los siguientes medios:
Desde cualquier parte del mundo (cargo revertido) (506)2242-26-96 ò (507) 303-24-63; WhatsApp (506) 6042-7289, (506) 6222-7992 (únicamente mensaje de texto). El costo de la llamada será a cargo de **EL ASEGURADOR** que reembolsará el costo de la misma contra presentación del comprobante correspondiente.

Los servicios deberán ser solicitados por teléfono y/o WhatsApp, donde El ASEGURADO deberá suministrar a **EL ASEGURADOR** los siguientes datos:

- Nombre y número de póliza o certificado
- Lugar en el que se encuentra (País, Ciudad, Hotel, Hospital, Carretera, Aeropuerto)
- Teléfono de contacto.
- Nombre(s) de acompañante(s) (sí lo amerita)

Para todas las coberturas contratadas mediante la presente póliza, excepto para la de **Compensación de gastos por cancelación del viaje (Aéreo, Terrestre o Crucero)**, es condición indispensable que **EL ASEGURADO** se encuentre de viaje fuera de su país de origen.

Las obligaciones de **EL ASEGURADOR** a consecuencia de las coberturas contratadas son hasta las sumas consignadas para cada una de ellas en las Condiciones Particulares.
Para las coberturas que se indican a continuación será condición indispensable que **EL ASEGURADO** obtenga la aprobación previa de **EL ASEGURADOR**:

- Gastos odontológicos.
- Gastos de terapia de recuperación física.
- Traslado médico de emergencia.
- Regreso en fecha diferente.
- Regreso en fecha diferente (exclusivo para planes de cruceros)

Exclusiones Particulares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, queda excluido de esta cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una o varias de las circunstancias que se detallan a continuación en cada cobertura nombrada:

1. **<u>Exclusiones - Accidentes Personales:</u>**

1.1.1.A consecuencia de Suicidio ya sea en estado de enajenación mental o no.
1.1.2. Resultante de un acto cometido en estado de perturbación mental o desorden nervioso.
1.1.3. Resultante de un acto de guerra interior o exterior, rebelión, sedición, conmoción interior, asonada, huelgas o actos violentos cualquiera que sea su origen.
1.1.4. A consecuencia de un acto terrorista perpetrado por él.
1.1.5. Por participar en labores militares, policiales, o en grupos paramilitares al margen de la ley.

SEGURVIAJE PLUS
TABLA DE COBERTURAS

1.1.6. A consecuencia de actos que provoque con armas de fuego, objetos cortantes, punzantes, contundentes, o con explosivos.
1.1.7. Actos de los cuales el ASEGURADO sea víctima, producidos por insolación, congelación, efectos de temperatura o la presión atmosférica.
1.1.8. Mientras intervenga en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación de un avión.
1.1.9. Mientras se desplace en helicópteros o viaje como pasajero en vuelos para los cuales no existan itinerarios regulares debidamente publicados.
1.1.10. Mientras se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o drogas toxicas o heroicas.
1.1.11. Cuando provoque actos que impliquen violación de normas de carácter penal.
1.1.12. Mientras intervenga como conductor o pasajero de motocicletas, four wheels, motonaves, buggies y cualquier otro vehículo similar.
1.1.13. Actos de los cuales el ASEGURADO sea víctima, que impliquen convulsiones de la naturaleza de cualquier clase.
1.1.14. Actos de los cuales el ASEGURADO sea víctima, propios de fisión, fusión nuclear o radioactiva.
1.1.15. A consecuencia de actos imputables al beneficiario de esta cobertura.
1.1.16. A consecuencia de asfixia, o por ingerir cualquier clase de veneno o aspirar gases.
1.1.17. A consecuencia de su participación en carreras de velocidad sobre ruedas, prácticas y competencias deportivas de alto riesgo, o cualquier tipo de deporte que practique en forma profesional.
1.1.18. A consecuencia de actos graves de imprudencia, temeridad o negligencia.
1.1.19. A consecuencia de la práctica de paracaidismo, alpinismo, navegación submarina, buceo, fútbol, polo, caza, boxeo, cualquier clase de lucha personal, acoso, derribo y/o encierro de reses bravas.
1.1.20. Actos de los cuales el ASEGURADO sea víctima, ocurridos fuera del ámbito territorial contratado.
1.1.21. A consecuencia de infecciones, epidemias o pandemias, con independencia de la forma en que sean contraídas.

2. Exclusiones Asistencia Médica y Hospitalaria:

2.1.1. Agudizaciones de enfermedades preexistentes (salvo que su cobertura haya sido objeto de contratación particular) congénitas y/o recurrentes, conocidas o no por el ASEGURADO, así como también sus consecuencias. EL ASEGURADOR podrá asumir la primera consulta a fin de determinar o desestimar una o varias de las enfermedades antes mencionadas, aun cuando estas aparezcan por primera vez durante el viaje.
2.1.2. Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos e ingeridos sin prescripción médica.
2.1.3. Tratamientos y atenciones no brindadas por profesionales no pertenecientes a la red de proveedores médicos de EL ASEGURADOR.
2.1.4. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por accidentes o enfermedades no cubiertos o lesiones derivadas de dichas intervenciones.
2.1.5. De tratamientos o indicaciones que puedan contradecir la opinión de un médico.
2.1.6. Chequeos o exámenes médicos de rutina.

2.1.7.La implantación, reposición y/o reparación de prótesis de cualquier tipo, artículos de ortopedia, material de osteosíntesis, audífonos, gafas y lentes de contactos.

2.1.8.Trasplantes de cualquier tipo de órganos y tejidos.

2.1.9.Tratamientos de rehabilitación o terapias de recuperación física que no sean causados por accidentes durante el viaje, y que no se correspondan con lo establecido en las coberturas del plan contratado.

2.1.10. Tratamientos cosméticos, cirugías estéticas o reconstructivas o tratamientos de aumento o disminución de peso.

2.1.11. Embarazos, partos, abortos y sus complicaciones.

2.1.12. Enfermedades mentales, trastornos psiquiátricos, depresiones, o cualquier otro tipo de enfermedad mental o nerviosa.

2.1.13. Accidentes cerebrovasculares de cualquier tipo, así como sus agudizaciones o secuelas.

2.1.14. Desvanecimientos, síncopes, ataques de epilepsia o epileptiformes y originados por cualquier clase de pérdida de conocimiento.

2.1.15. Hipertensión arterial y todas sus consecuencias y derivaciones, así como los controles de tensión arterial.

2.1.16. Enfermedades cardiovasculares, ataques cardíacos, arteriosclerosis, infartos al miocardio, trombosis coronarias, oclusiones coronarias, anginas de pecho, espasmos de arterias coronarias, apoplejías, cualquiera sea su etiología, así como sus agudizaciones y/o secuelas de cualquier tipo.

2.1.17. Enfermedades metabólicas, diabetes, hipo e hipertiroidismo, hepatitis, pancreatitis, ulceras, cualquier tipo de sub-oclusión u oclusión intestinal, divertículos y diverticulosis, cualquiera sea su etiología así como sus agudizaciones y secuelas.

2.1.18. Enfermedades oncológicas, osteoporosis, enfermedades respiratorias crónicas, así como asmas, sarcoidosis y EPOC, afecciones renales tales como insuficiencia renal, litiasis renal, colelitiasis, sean conocidas o no por el ASEGURADO.

2.1.19. Afecciones por hernias, sus complicaciones y sus consecuencias.

2.1.20. Tratamientos de enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria a autoridades sanitarias para aislar o poner en cuarentena, de las infecciones producidas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el complejo o enfermedades relacionados.

2.1.21. Enfermedades que afecten el sistema inmunológico, sean estas consecuencias de la misma enfermedad o de drogas utilizadas para su tratamiento.

2.1.22. Las asistencias propias de lesiones derivadas de acciones intencionales, tanto en agresiones contra sí mismo, así como las derivadas de incitaciones a terceros a cometerlas en perjuicio del ASEGURADO.

2.1.23. Lesiones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo, incluidas en las Exclusiones Generales, del presente condicionado.

2.1.24. Lesiones producidas por la participación directa o indirecta en manifestaciones y/o protestas de cualquier tipo.

2.1.25. Accidentes considerados legalmente como de trabajo o laborales. Esta exclusión no aplica para pólizas contratadas con motivos laborales que realicen sus dependientes, empleados del tomador o contratante.

3. Exclusiones Gastos Odontológicos:

Los costos de tratamientos estéticos, reposiciones de piezas dentales y/o implantes.

4. Exclusiones Traslado Médico De Emergencia:

Quedan excluido de esta cobertura todas las exclusiones previstas para la COBERTURA DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA (Item 6.2. de esta cláusula).

5. Exclusiones Repatriación De Heridos O Enfermos:

Quedan excluidos de esta cobertura los traslados cuando el padecimiento se produzca por cualquiera de las causas enumeradas en las Exclusiones Médicas y Hospitalarias (Item 6.2. de esta cláusula) y Exclusiones Generales (Artículo 8) de esta póliza.

6. Exclusiones Traslado / Repatriación De Restos Mortales:

Quedan excluidos de esta cobertura los gastos propios de inhumación, o ceremonia funeraria, tanto en el país en donde se produjo el fallecimiento como en el país de destino final. Aplican además las exclusiones previstas para la cobertura de Asistencia Médica y Hospitalaria (Item 6.2. de esta cláusula).

7. Exclusiones Reembolso por Vuelo Demorado O Cancelado:

Quedan excluidos de esta cobertura las siguientes causas de demora y/o cancelación:

7.1.1. Si EL ASEGURADO viaja con pasaje aéreo sujeto a disponibilidad de espacio.

7.1.2. Si la demora es por huelga convocada por empleados propios o de empresas subcontratadas por la compañía aérea y/o de los aeropuertos, que impida a la aerolínea cumplir su itinerario normal.

7.1.3. Si EL ASEGURADO estuviera viajando desde el mismo país de residencia donde se adquirió la póliza.

8. Exclusiones Compensación De Gastos Por Cancelación Del Viaje (Aéreo, Terrestre O Crucero):

Gastos de cancelación cuando se produzca como consecuencia de una condición médica preexistente y/o congénita conocida o no por el causante de la cancelación.

Exclusiones Generales para todas las Coberturas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, queda excluida de esta con carácter general, cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por una o varias de las circunstancias que se detallan a continuación:

1.1. Los causados directa o indirectamente por la mala fe de EL ASEGURADO.

1.2. Hechos originados en el país de origen, salvo los propios de compensación de gastos por cancelación del viaje.

1.3. Por la participación de EL ASEGURADO en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria.

1.4. Asistencias no informadas al ASEGURADOR dentro de los plazos y condiciones establecidas.

1.5. Asistencias no autorizadas por El ASEGURADOR.

1.6. Las consecuencias de las acciones de EL ASEGURADO en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.

1.7. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.

SEGURVIAJE PLUS
TABLA DE COBERTURAS

1.8. Hechos derivados de terrorismo, motín, huelgas, revueltas o tumulto popular.

1.9. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas del Orden Público o Cuerpos de Seguridad.

1.10. Conflictos armados, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.

1.11. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

1.12. Los que se produzcan con ocasión de la participación de EL ASEGURADO en apuestas, desafíos o riñas.

1.13. Los que se produzcan con ocasión de la participación de EL ASEGURADO en competiciones, prácticas deportivas, y pruebas preparatorias o entrenamientos, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.

1.14. Las asistencias derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte o de la practica (aunque no sea profesional) de entrenamiento, pruebas preparatorias, o participación activa en deportes peligrosos, tales como: buceo, alpinismo escalamiento de montañas, espeleología , paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, polo, aladeltismo, parapente, jet-ski acuático y el uso de motos de agua, surf, navegación en corrientes rápidas (balsas, gomones, etc.) buceo, trekking, rafting, bungee-jumpling, aviación, rugby, hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo: competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales como ski, snowboard, etc., practicados fuera de pistas reglamentarias y en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor. Salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.

1.15. La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura.

1.16. Los Servicios que EL ASEGURADO haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de EL ASEGURADOR salvo caso de fuerza mayor o urgente necesidad siempre que lo reporte dentro de las 48 horas de ocurrido el siniestro y sean autorizados por el ASEGURADOR.

1.17. Los Gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de país de origen de EL ASEGURADO aun la asistencia se haya originado en el extranjero durante la vigencia del plan contratado.

1.18. La muerte producida por suicidio.

SEGURVIAJE PLUS
TABLA DE COBERTURAS

1.19. Las lesiones y secuelas que se ocasionen en con motivo de la tentativa de suicidio.

1.20. La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas de EL ASEGURADO.

1.21. Los ocurridos durante un viaje dándose cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.21.1. Antes de la entrada en vigor de este seguro.
1.21.2. Con la intención de recibir tratamiento médico.
1.21.3. Con motivo del diagnóstico de una enfermedad terminal.
1.21.4. Sin la debida autorización médica, habiendo estado el ASEGURADO bajo tratamiento o control médico dentro de los doce meses previos al inicio del viaje.

1.22. Las derivadas de la renuncia o retraso, por parte del ASEGURADO o personas responsables por él, del traslado propuesto por El ASEGURADOR y acordado con su servicio médico.

1.23. Los gastos producidos una vez que el ASEGURADO se encuentre en su país de origen.

1.24. Las consecuencias de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque estas se manifiesten durante su vigencia, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

1.25. Los causados por fuerza mayor.

1.26. Los derivados de una enfermedad endémica, de epidemias, pandemias o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida que hayan sido declaradas por parte de las autoridades u organismos locales, nacionales o internacionales competentes o los acaecidos en cualquier lugar que figure como no recomendado para viajar por dichas autoridades. Quedan, igualmente, excluidos los siniestros producidos como consecuencia del temor o amenaza de estas enfermedades, así como las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas.

Por MAPFRE | SEGUROS COSTA RICA S.A.

Gerencia General
MAPFRE | COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-101-560179, Licencia N° **A03** . San José, San Pedro, Montes de Oca Contiguo al Centro Comercial Muñoz y Nanne, Torre Condal T. (506) 2010 3000 F. (506) 2221 4656. Línea Gratuita. 8000 62 73.73 Email. www.mapfrecr.com